

**CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA (CENAT) Y LA
ASOCIACIÓN SISTEMA DE COMPUTACIÓN AVANZADA PARA LATINOAMÉRICA
Y EL CARIBE (SCALAC) DE COSTA RICA.**

Entre los suscritos, **EDUARDO SIBAJA ARIAS**, mayor, casado, Máster en Administración de Empresas, portador con cédula de identidad número dos-trescientos dos-novecientos veintitrés, vecino de Alajuela, en calidad de Director General del **CENTRO NACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA**, según nombramiento que consta en el artículo cinco, inciso h) del acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión catorce-once del día veinticuatro de mayo de dos mil once, debidamente facultado para la suscripción ad-referéndum de este convenio a nombre y en representación del Consejo Nacional de Rectores, ello de conformidad con el apartado B del ya referido acuerdo, denominado en adelante **EL CeNAT** y **ALVARO DE LA OSSA OSEGUEDA**, costarricense, mayor de edad, casado, portador del documento de identidad número uno-cero cinco seis cuatro-cero siete ocho dos, vecino del cantón de Curridabat, provincia de San José, actuando en calidad de apoderado generalísimo de la Asociación **SISTEMA DE COMPUTACIÓN AVANZADA PARA LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE (SCALAC)**, de Costa Rica, cédula jurídica número tres-cero cero dos-siete ocho ocho uno nueve tres, quien en lo sucesivo se denominará **EL SCALAC**, quienes acuerdan suscribir la presente Carta de Entendimiento en los siguientes términos y condiciones:

CONSIDERANDO

- I. El CeNAT fue creado dentro de la estructura del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), para ser un órgano interuniversitario especializado en el desarrollo de investigaciones y postgrados en áreas de alta tecnología y de proyectos de vinculación e innovación tecnológica con el sector gubernamental y empresarial nacional e internacional. Las áreas en las que se concentra el CeNAT son:
 - a. Ciencia e ingeniería de los materiales
 - b. Biotecnología
 - c. Tecnologías de la información y computación
 - d. Gestión ambiental
 - e. Ciencia, cultura y sociedad
- II. La misión del CeNAT es "Somos un órgano de coordinación interuniversitaria que facilita y promueve el adecuado funcionamiento y el desarrollo sistémico de la investigación científica en la educación superior, en diversas áreas de alto contenido científico-tecnológico, orientado a la investigación, vinculación, desarrollo ambiental y extensión en el marco de innovación con el gobierno, sociedad civil y sector privado" (Inspirada en el acta constitutiva del CeNAT).
- III. La visión del CeNAT es "Ser un centro líder e innovador que genera conocimiento, productos y servicios en alta tecnología para el fomento de la colaboración científica-tecnológico de alto impacto, promoviendo espacios de aprendizaje, fortaleciendo el desarrollo competitivo, el intercambio del conocimiento al más alto nivel y potenciando



los mecanismos que apoyen la coordinación interuniversitaria e institucional de excelencia a nivel nacional e internacional”.

- IV. Los laboratorios que apoyan la investigación dentro del CeNAT son:
1. El Programa de Investigaciones Aerotransportadas y Sensores Remotos (PRIAS), que tiene como propósito fundamental desarrollar y promover investigaciones científicas aerotransportadas en Costa Rica, con el uso de sensores remotos e in situ, para el desarrollo de estudios atmosféricos, ambientales y cartográficos y sus aplicaciones; enfocados a la solución de problemas nacionales, facilitando el acceso de los datos generados a los sectores académicos, científicos, gubernamentales y productivos.
 2. El Colaboratorio Nacional de Computación Avanzada (CNCA) que tiene por objetivo principal auspiciar la identificación, el diseño, la especificación, la gestión de fondos, la ejecución y evaluación de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, que respondan a las necesidades nacionales y/o regionales en computación científica. Miembros del CNCA también coordinan la Red Investigativa en Computación Científica (RICC). La RICC es una comunidad multidisciplinaria conformada por investigadores que desarrollan y usan computación científica. La computación científica estudia el desarrollo de modelos matemáticos y métodos numéricos para resolver problemas científicos complejos. El espectro de disciplinas representadas en la RICC incluye física computacional, bioinformática, ciencias de la tierra, ingeniería, computación, entre otras.
 3. El Laboratorio Nacional de Nanotecnología (LANOTEC) que tiene como propósito generar conocimiento sobre la nanociencia, nanotecnología y sobre los nanomateriales, materiales avanzados, microsensores, caracterización de nuevos materiales, entre otros; fundamentado en la comunicación y promoción de su utilización mediante diferentes medios, de acuerdo con las características y demandas de los usuarios.
 4. El Centro Nacional de Innovaciones Biotecnológicas (CENIBiot) que tiene por objetivo contribuir en la generación de soluciones biotecnológicas innovadoras y la vinculación estratégica de los sectores académico, empresarial y gubernamental, apoyando iniciativas que promuevan el emprendedurismo, la transferencia tecnológica y la vinculación universidad-empresa, mediante el apoyo científico y tecnológico, en armonía con el ambiente, así como aumentar la competitividad de diferentes sectores productivos por medio del desarrollo y la aplicación de la biotecnología.
 5. El Área de Gestión Ambiental que tiene dentro de su composición el Observatorio Climático y tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas generando investigación básica y aplicada y utilizando herramientas de alta tecnología medioambientales y agroalimentarias.
- V. El SCALAC es una Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter internacional creada al amparo de la legislación vigente sobre Asociaciones en la República de Costa Rica.
- VI. SCALAC tiene como fines:



1. Cooperar para constituir una infraestructura regional de cómputo de alto desempeño en Latinoamérica y El Caribe que permita a las comunidades científicas de instituciones de educación superior y centros de investigación públicos y privados, acceder a los servicios provistos por dicha infraestructura regional y la coordinación con otros bloques regionales.
 2. Gestar la coordinación entre la infraestructura regional y los centros de computación nacionales y también, en su caso, los centros regionales de computación, para permitir el establecimiento de relaciones con las comunidades científicas usuarias de servicios de computación avanzada usando las redes nacionales de educación e investigación y sus consorcios subregionales.
 3. Cooperar para la promoción de la educación, formación de recursos humanos y capacitación en áreas del conocimiento relacionadas con la computación avanzada, en aspectos científicos, tecnológicos y de innovación, en el continente y con otras regiones del mundo.
 4. Promover y facilitar servicios de computación avanzada para las comunidades científicas usuarias de Latinoamérica y El Caribe.
 5. Ser referente en la construcción de políticas públicas de ciencia, tecnología e innovación que favorezcan el desarrollo de la computación avanzada para el empoderamiento de todos los sectores económicos y sociales.
- VII. Que, para la generación de conocimientos y tecnología relevantes para la innovación, es muy importante establecer mecanismos de cooperación entre instituciones y organismos nacionales e internacionales en el contexto de su aplicación e implicaciones, a fin de potenciar el intercambio de experiencias y conocimientos entre investigadores.
- VIII. Que ambas Instituciones desean establecer nexos y coordinar acciones dentro de áreas de trabajo de interés común que contribuyan al cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, y en general, al progreso de los sectores agropecuario, científico y tecnológico de Costa Rica.

DECLARACIONES

Ambas partes declaran:

Que la cooperación, complementación e intercambio académico entre las partes contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación científica, tecnológica, social y cultural.

Que ambas partes se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:



PRIMERO: OBJETIVO: El objetivo de la presente Carta de Entendimiento es establecer las bases de mutua colaboración entre el CeNAT y el SCALAC para llevar a cabo actividades de investigación, comunicación y capacitación en el área de la computación y la informática, que permitan el desarrollo de tecnologías y capacidades con énfasis en la investigación e innovación, de conformidad con los fines propios de cada parte.

SEGUNDO: FINALIDAD DE LOS PROYECTOS CONJUNTOS: La presente Carta de Entendimiento será ejecutada por medio de proyectos que promuevan la gestión integral y complementaria entre los talentos científicos, técnicos, recursos físicos y logísticos de cada una de las partes, beneficiando directamente el rendimiento de las funciones de cada una de ellas. Estos proyectos tendrán el objetivo de formalizar, fortalecer, identificar y ejecutar actividades en las áreas de investigación y capacitación dirigida a la transferencia de experiencias, conocimientos, logros científicos, técnicos y resultados de las investigaciones en el campo de estudio de la computación y la informática, llevadas a cabo por cada Institución, orientados siempre a la atención de las necesidades institucionales y el cumplimiento de los planes estratégicos institucionales, los planes anuales operativos y el Plan Nacional de la Educación Superior (PLANES) vigente.

TERCERO: ACTIVIDADES A EJECUTAR: Sin perjuicio de otras iniciativas que ambas partes acuerden ejecutar, en virtud de la presente Carta de Entendimiento se procurará ejecutar las siguientes actividades específicas:

- a) La comisión de investigación del SCALAC se integrará como parte de la Red de Investigación en Computación Científica (RICC) dado el interés de la institución en el progreso de este campo.
- b) Ambas instituciones podrán desarrollar proyectos de investigación en conjunto que permitan la consecución de fondos y el desarrollo tecnológico en computación e informática.
- c) Ambas instituciones podrán realizar capacitaciones y pasantías a sus funcionarios y asociados en temas de interés común.
- d) Ambas instituciones podrán generar publicaciones y comunicaciones científicas producto de los proyectos de investigación que se ejecuten en conjunto siempre dirigido a solventar las necesidades institucionales y el cumplimiento de los planes estratégicos institucionales, los planes anuales operativos y el PLANES vigente. En caso de que se generen publicaciones científicas y tecnológicas en conjunto, los ejecutores y coordinadores del proyecto recibirán autoría cuando exista evidencia de contribución intelectual.
- e) El SCALAC será intermediario de la base de datos de sus miembros para compartir información e invitaciones a actividades del CeNAT por medio de sus correos electrónicos registrados.

CUARTO: ENLACES: Para la ejecución de los proyectos derivados de esta Carta de Entendimiento cada parte designa un responsable. Por parte del SCALAC al Dr. Álvaro de la Ossa Osegueda, Presidente, y por parte del CeNAT al Dr. Esteban Meneses Rojas, Director del CNCA. Ambos serán los coordinadores técnicos responsables de planificar



evaluar y dar seguimiento a las actividades que se realicen en el marco de la presente carta de entendimiento. Los coordinadores técnicos podrán ser sustituidos por las partes en cualquier momento mediante addendum suscrito al efecto.

QUINTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES: Ambas instituciones colaborarán en materia técnica de investigación científica y tecnológica, innovación y desarrollo para la ejecución de proyectos. Para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos en conjunto, ambas instituciones dispondrán de los siguientes recursos institucionales:

De parte de SCALAC:

Recurso tecnológico del SCALAC: El SCALAC, por su naturaleza de Asociación, no cuenta con recursos tecnológicos propios. Para cada proyecto conjunto específico, SCALAC se compromete a gestionar ante sus Asociados el aporte de los recursos tecnológicos necesarios para el proyecto.

Recurso humano del SCALAC: El SCALAC no cuenta con recurso humano propio, el recurso en las acciones que emprende son aportados por sus Asociados. Sin embargo, pone a disposición de las acciones conjuntas que emprenda con el CeNAT, su capacidad de coordinación del trabajo de sus Asociados para conseguir su aporte en recurso humano técnico y científico.

De parte de CeNAT:

Recurso tecnológico del CeNAT: clúster de computadoras y software instalado para análisis de datos.

Recurso humano del CeNAT: personal técnico y científico enfocado en procesos de investigación y docencia en temas de ciencia de datos, inteligencia artificial y computación científica.

Las Partes acuerdan proporcionarse recíprocamente la información generada de los eventos que se realicen en conjunto siempre y cuando sean de interés mutuo.

SEXO: PUBLICACIONES: Los comités científico-tecnológicos del CNCA y SCALAC podrán, con base en esta Carta de Entendimiento, colaborar, divulgar en revistas científicas, conferencias o congresos, los informes, documentos técnicos o cualquier otra forma de datos técnicos, producto de la investigación participativa generada. Ambas Instituciones deberán estar de acuerdo en el contenido de estos documentos dando el aval por escrito para la publicación de las mismas y seguir los procedimientos internos para que cada institución dé su aval para hacer las publicaciones.

SÉTIMO: ACUERDOS ESPECIFICOS:

Los acuerdos específicos que se sean suscritos para ejecutar los proyectos derivados de la presente Carta de Entendimiento:

- a) Definirán el programa de actividades y el perfil académico, profesional y técnico de los participantes, para cumplir con los fines del proyecto.



- b) Especificarán la ejecución, los recursos puestos a disposición de la Unidad de Coordinación, las responsabilidades de cada parte y un cronograma de las acciones a desarrollar.
- c) Definirán el presupuesto anual correspondiente y el aporte de cada parte.
- d) Especificarán la periodicidad de los informes sobre las actividades cumplidas, conforme con las normas vigentes en cada una de las partes.

Para cada caso se deberá contar con el visto bueno de la Dirección del CeNAT, de la Dirección Ejecutiva de la FunCeNAT, en su condición de administradora legal de los fondos del CeNAT, y del representante legal de SCALAC o de quien éste designe para tales efectos.

OCTAVO: AUTONOMIA: En todo proyecto o circunstancia que tenga relación con la ejecución de la presente Carta de Entendimiento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía propias de su régimen jurídico y de su organización técnica y administrativa. Cada parte sumirá las responsabilidades que les corresponda según las mismas. La presente Carta de Entendimiento no impedirá convenir objetos similares con otras instituciones a ninguna de las partes. Tampoco creará vínculos jurídicos entre el personal y profesionales de cada parte, de tal manera que ninguna de las partes será considerada contratante ni patrono solidario o sustituto frente al personal o profesionales de la contraparte.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD: Los acuerdos específicos de ejecución de la presente Carta de Entendimiento regularán la materia y alcances de confidencialidad en aquellos casos que resulte procedente. Aún a falta de dicho acuerdo, ambas partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos, técnicos y científicos que se señalen como confidenciales, durante la vigencia de la presente Carta de Entendimiento.

DECIMO: VIGENCIA: La presente Carta de Entendimiento regirá por un plazo inicial de tres (3) años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo si las partes manifiestan su interés en este sentido con una anticipación de treinta (30) días a la fecha de vencimiento. Durante el período de su vigencia cualquiera de las partes podrá darla unilateralmente por terminada sin expresión de causa, mediante aviso escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días. La decisión de dar por finalizada esta Carta de Entendimiento no dará derecho a las partes para reclamarse indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza.

DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que puedan surgir del cumplimiento de la presente Carta de Entendimiento. De no ser acordada una solución, el objeto de la controversia será sometido a arbitraje mediante la constitución de una comisión conformada por tres integrantes. Cada parte designará un árbitro y el tercero será designado de común acuerdo entre los árbitros ya designados. Sus resoluciones serán obligatorias para las partes pero deberán limitarse a resolver únicamente los aspectos que ambas partes hayan convenido someter a conocimiento de arbitraje por



escrito. De haberse estipulado pago de honorarios arbitrales, los mismos correrán por la parte perdedora, en su totalidad.

DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICACIONES: De conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 22 de la Ley de Notificaciones Judiciales y 243 de la Ley General de la Administración Pública, así como cualquier otra notificación o comunicación relacionada a la ejecución de la presente Carta de Entendimiento, las partes señalan los siguientes medios y direcciones:

CeNAT:

Correo electrónico:

Dirección física: Urbanización La Geroma, Pavas, San José, Costa Rica, 1,3 kilómetros al Norte de la Embajada de los Estados Unidos de Norte América, Edificio Franklin Chang Díaz.

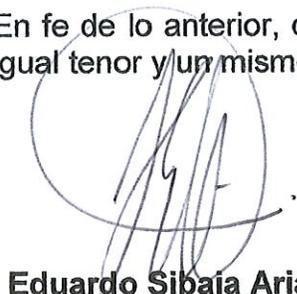
SCALAC:

Correo electrónico:

Dirección física: Barrio Freses, Granadilla, Curridabat, San José, Calle 91, casa G-11

DÉCIMO TERCERO: CUANTÍA: Por su naturaleza las partes acuerdan la presente Carta de Entendimiento de cuantía inestimable.

En fe de lo anterior, que es de nuestra plena aceptación, firmamos dos ejemplares de igual tenor y un mismo efecto, en el lugar y fecha indicados a continuación:



Eduardo Sibaja Arias
Director General CeNAT
Lugar y fecha:



Alvaro de la Ossa Osegueda
SCALAC
Lugar y fecha:

